Caso Práctico 1.

Una modificación individual debe ser notificada con un mínimo de 15 días de antelación. Debe justificarse en causas objetivas relacionadas con la competitividad, la productividad y la organización técnica o del trabajo de la empresa.

El trabajador puede aceptar la modificación, recurrirla en un plazo de 20 días hábiles a un juzgado de lo social, extinguir el contrato con una indemnización de 20 días por año, con un máximo de 270 días de salario, aunque en el supuesto de que suponga un menoscabo de su dignidad, se podrá pedir extinción con una indemnización de 33 días por año, con un máximo de 720 días.